



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA CAMACHO PINTO.
DEMANDADO: EDWIN HERNÁN SUÁREZ PARRA.
RADICADO: 68276-40-03-001-2018-00303-00.

Teniendo en cuenta que hubo pronunciamiento de la parte demandante acerca de la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, donde ha dejado claro que aún no se ha cancelado en su totalidad, se hace necesario señalar fecha para realizar la audiencia, conforme lo preceptúa el artículo 392 C. G. del P., donde establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para tal fin, se fija el veinte (20) de abril de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se realizará por el aplicativo LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En dicha audiencia se practicarán las pruebas señaladas en el auto inicial donde se fijó fecha para desarrollar la misma y las que se ordenaron en auto del 21 de septiembre de 2022.

Por lo tanto, se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca y al Banco Agrario de Colombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días contado a partir del recibo de la comunicación, envíe a este Juzgado el listado de los títulos judiciales

consignados por el señor EDWIN HERNÁN SUÁREZ PARRA, a favor de la demandante, dentro del radicado 68276400300120180030300, a fin de conocer el estado de la obligación.

ADVERTIR que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87735950873a4b01a8e09903938bcb6d1f4e76e1d0d039ed216fffc65fd219af**

Documento generado en 10/11/2022 05:17:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>